

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.

Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 1966

NUM. 226

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### CIRCULAR

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Habiéndose presentado la epizootia peste porcina, conocida vulgarmente con el nombre de peste, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Santas Martas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la localidad de Valdearcos, señalándose como zona infecta la citada localidad, como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Santas Martas.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 28 de septiembre de 1966.

El Gobernador Civil interino,

4050 *Francisco Jiménez Serrano*

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.435 del año actual, incoado contra D. Isidro Manteca, vecino de Rioscuro, por infracción de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de 31 de enero de 1940 y la Sección 1.ª, Capítulo 3.º del R. de 20-5-52, se ha dictado con fecha 8 del actual un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue: «Que procede imponer e

impongo a D. Isidro Manteca, de Rioscuro, la sanción de dos mil pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Isidro Manteca, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Subirats Figueras. 4003

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

### Confederación Hidrográfica del Norte de España

#### NOTA - ANUNCIO

Pago de Expediente de Expropiación Forzosa por causa de Utilidad Pública, con motivo de las obras de la red de acequias de la 1.ª y 2.ª Zona del Canal Alto del Bierzo y camino de servicio. Ponferrada (León)

Efectuado el cobro por el señor Pagador de esta Dependencia, de libramiento para pago de expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras arriba citadas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que proceden, según relación de beneficiarios que se inserta al final, los días y horas siguientes:

*Fincas enclavadas en el término municipal de Ponferrada (León)*

Se pagarán en el Ayuntamiento referido el día 19 de octubre próximo y horas de 9 a 14 y de 16 a 18.

*Fincas enclavadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León)*

Se pagarán en el Ayuntamiento referido el día 20 de octubre próxi-

mo y horas de 9 a 14 y de 16 a 18.

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 49 del citado Reglamento no será admitida representación para cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de 30 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de mayo) (Cobros por poder o por autorización); quienes hicieren uso de esta disposición deberán entregar este documento para su unión al expediente a que corresponda.

Los que pretendieren cobrar bienes de la Iglesia o Comunidades Religiosas deberán presentarse provistos, además de su Documento Nacional de Identidad, de autorización para este acto expedida por el Jefe provincial de aquella Comunidad.

Los interesados deberán presentarse a estos actos provistos de las Hojas de Tasación, así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieran cobrar por una Junta Vecinal o Administrativa deberán entregar copia literal del Acta levantada con motivo de la sesión que los faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el cargo que ostenten en la misma, además del referido Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan que, de acuerdo con el apartado primero del artículo 49 del vigente Reglamento de expropiación, deberán notificar a cada uno de los beneficiarios con indicación del lugar y fecha de estos actos, rogando se les haga saber que deben personarse provistos de los documentos citados.

Oviedo, 29 de setiembre de 1966.—El Ingeniero Director.—P. A.: Urbano Arregui Merediz. 4037

RELACION de expropiados con expresión del expediente, número de la finca, nombre que figura en el mismo e importe del abono.

N.º de la finca	NOMBRES	IMPORTES
<b>TT. MM. DE PONFERRADA Y CUBILLOS DEL SIL</b>		
<b>Expediente de expropiación de la Red de Acequias de la 1.ª y 2.ª Zona del Canal Alto del Bierzo y Camino de Servicio. Ponferrada (León)</b>		
1	E. N. E. S. A.	1.857,40
2	E. N. E. S. A.	56,60
3	E. N. E. S. A.	9,80
4	Lucía Cascallana Fernández	235,00
5	Hros. de Adrián Calvo	669,80
6	José Ramón Marqués	1.742,95
7	José Fernández Nistal	1.540,85
8	Tomás Rubio Fernández	636,55
9	José Fernández del Campo	582,00
10	José Antonio Ramos Ramón	571,80
11	Marcelino Calvo Fernández	2.028,85
12	Florentino García Rivera	2.617,86
13	Francisco Rodríguez López	658,40
14	José Corral Franco	389,95
15	Silverio Ramón Marqués	245,65
16	Felisa y Amalia Taladriz	1.212,44
17	José Arias	504,02
18	Ramón Ramón Marqués	483,38
19	José Aníbal Rodríguez Corral	836,69
20	Felisa y Amalia Taladriz	1.800,95
21	Felisa y Amalia Taladriz	944,80
22	Aníbal de la Mata Alvarez	50,00
23	José Corral Alvarez	303,80
24	Agustín Nistal Rodríguez	807,64
25	Leonardo Ramos Ramos	514,36
26	Antonio Marqués López	705,83
27	Antonio Marqués López	850,62
28	Hros. de Bernardino Romero	50,00
29	Gonzalo Reguera Calvo	432,11
30	Lorenzo Ramos Villar	50,00
31	Manuel Menéndez Fernández	50,00
32	Hros. de Angel Ramos	50,00
33	José Fernández Nistal	703,07
34	José Calvo	50,00
35	Julián Juarros	50,00
35'	Desconocido	1.517,72
36	José Alba Quiroga	50,00
43	Belarmino Fernández Núñez	434,16
44	Daniel García Gómez	294,30
45	Serafín Núñez Alvarez	255,12
46	Hros. de Inocencio Núñez	270,17
47	Manuel Buitrón Alvarez	283,35
48	José Núñez Orallo	327,87
49	Arsenio Vuelta Castro	50,00
49'	Ceferino Fernández Martínez	358,43
50	José Antonio Martínez Fernández	155,69
51	Hros. de Valentín Martínez	209,15
52	Hros. de Valentín Martínez	195,23
53	José Sierra Núñez	183,95
54	Aurelio Núñez Alvarez	50,00
55	María Martínez Fernández	1.125,36
56	Aurelio Núñez Alvarez	324,50
57	Hros. de Constantino Núñez	50,00
59	Daniel Sánchez Fernández	194,52
60	Leonardo Fernández Fernández	179,37
61	Belarmino Fernández Núñez	183,95
63	Aurelio Núñez Alvarez	318,35
64	Horacio Flórez Fernández	166,32
65	Antonio Gutiérrez Fernández	324,41
66	Feliciano Alvarez Fernández	232,00
67	José Fernández Feo	297,50

N.º de la finca	NOMBRES	IMPORTES
68	Manuel Carrera Núñez	295,70
69	Manuel Buitrón Alvarez	374,00
70	Francisco Llamas Llamas	359,40
71	Angeles Díez Sánchez	217,96
72	Gabino González Durán	144,50
73	Arsenio Martínez González	225,50
74	Cristóbal Buitrón Alvarez	279,50
75	Antonina Fernández Alvarez	635,00
76	Adoración Fernández Alvarez	532,04
77	Ramiro Abella Pérez	234,60
78	Manuel Buitrón Alvarez	471,20
79	Jacinto Martínez Fernández	654,80
80	Beatriz Fernández Prada	293,00
82	Antonio Durán González	387,50
83	Enrique Alonso Vuelta	279,50
84	Leopoldo Fernández Núñez	225,50
85	David Fernández Díez	245,75
86	David González Durán	617,00
87	Cristóbal Buitrón	733,10
88	Francisco Gutiérrez	387,50
89	Eugenio Díez Alvarez	407,75
90	Inocencio Vuelta Fernández	649,40
91	Gabino González Fernández	347,18
92	Valentín Martínez	361,22
93	Francisco Feo	361,22
94	Ceferino Ramos	377,60
95	Rogelio Alvarez	354,20
96	Manuel Soto	354,20
97	Santiago Martínez Díez	354,20
98	Ceferino Ramos	728,60
99	Celsa Gutiérrez Fernández	658,40
100	Ramón Feo	810,50
101	Eugenio Alvarez Díez	693,50
102	Francisco Gutiérrez Alvarez	611,60
103	Francisco Feo	436,10
104	Antonio Durán González	471,20
105	Antonio Durán González	779,00
106	Salvador Asenjo	564,80
109	Enrique Alonso Vuelta	833,00
110	Aurelio Gutiérrez	218,75
111	Horacio Flórez Fernández	409,10
112	Leopoldo Durán González	798,80
113	Miguel Rodríguez González	471,20
114	Belarmino Fernández Núñez	295,60
115	Angelina Sierra	260,60
116	José Núñez Orallo	307,40
117	José Núñez Fernández	728,60
118	Abelardo de la Fuente	494,60
119	Belarmino Fernández Núñez	424,40
120	Adolfo Núñez	763,70
121	Jacinto Martínez	137,75
122	Francisco Gutiérrez	342,95
123	Aurelio Núñez Alvarez	320,00
124	Paula Rodríguez Sierra	239,00
125	Andrés Sánchez Fernández	380,75
126	Aurelio Gutiérrez	90,50
127	Agustín Fernández	143,60
128	Amado Rodríguez Fernández	1.106,20
129	Ramón Fernández	1.009,40
130	David "Bombín"	471,20
131	Santos Gutiérrez	1.191,92
132	Francisco Gutiérrez Alvarez	377,60
133	Cristóbal Buitrón	915,80
134	José Vuelta García	892,40
135	Antonio Ramos	330,80
136	Daniel García	377,60
137	Domingo Martínez	330,80
138	Glodosindo Rodríguez Fernández	237,20
139	Daniel García	543,74
141	Fermín Rodríguez	212,00
142	Jacinto Martínez	205,00
143	Francisco Feo	350,00
144	José Núñez Orallo	259,75

N.º de la finca	NOMBRES	IMPORTES	N.º de la finca	NOMBRES	IMPORTES
146	Antonio Cuello	62,00	166	José Castro	892,40
147	Aurelio Gutiérrez	236,00	167	Manuel Gutiérrez	1.945,40
148	Aurelio Núñez Alvarez	279,50	168	Domingo Martínez	401,00
149	Leonardo Fernández	166,10	170	Leopoldo Durán González	522,50
150	Aurelio Núñez Alvarez	137,75	171	Desconocido	59,00
151	Antonio García Mallo	433,40	172	Ceferino Fernández	70,80
152	David González Durán	162,50	173	Leopoldo Durán González	65,00
153	José Rodríguez Fernández	202,10	174	Pedro Díez Alvarez	1.117,04
154	Aurelio Núñez Alvarez	354,20	175	Hros. de Glodosindo Alvarez	288,95
155	Emilio Fernández Martínez	190,40	176	Ramiro Alvarez	212,00
156	José Durán Gutiérrez	190,40	177	Ramón Fernández	1.022,00
157	Isabel Alvarez Fernández	549,50	178	Nicanor Rodríguez	59,00
158	Aurelio Núñez Alvarez	284,00	180	Felipe Neri Fernández	2.647,40
159	David González Durán	635,00	181	José Antonio Alvarez Fernández	1.589,00
160	Francisco Pérez Fernández	197,42	182	Arsenio Martínez González	266,00
161	Manuel Carrera Núñez	167,00	183	Manuel Sevilla	658,40
162	Aurelio Núñez Alvarez	155,30	184	Gabriel Rano Marqués	822,20
163	Cristóbal Buitrón	220,82	185	César Fernández Díez	128,30
164	Eduardo Urías	1.025,78	187	José Antonio Alvarez Fernández	377,60
165	Eugenio Alvarez Díez	70,80			

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Convenios sobre Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

#### ACUERDO DE ADMISION A TRAMITE

La Dirección General de Impuestos Indirectos, con fecha 15 de septiembre actual, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en León.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1967.

Ámbito territorial: Provincial.—León.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Fabricantes de embutidos.  
 Mayoristas productos cárnicos (Almacenistas de jamones).  
 Fabricantes de harinas.  
 Molinos.  
 Almacenistas de piensos.  
 Fabricantes de caramelos.  
 Mayoristas de coloniales.  
 Almacenistas mayoristas de vinos.  
 Fábrica fundas de paja.  
 Fabricación géneros de punto.  
 Vendedores mayor tejidos y confecciones.  
 Sastrería en serie.  
 Vendedores mayor, mercería géneros de punto.  
 Sastrería a la medida.  
 Modistería.  
 Tintorerías.  
 Aserradores y almacenistas de madera.  
 Fabricantes de muebles y somieres.

Funerarias.  
 Carpinterías y fabricación de persianas.  
 Almacenistas de papel y fabricación bolsas.  
 Tipografías.  
 Marroquinería.  
 Almacenistas recolectores de cueros y pieles.  
 Reparación de cubiertas.  
 Minas de hulla.  
 Minas de antracita.  
 Venta al por mayor de drogas.  
 Laboratorios químicos, farmacéuticos y veterinarios.  
 Almacenistas de carbón mineral.  
 Tejas, ladrillos y forjados.  
 Cales y yesos.  
 Almacenistas materiales construcción.  
 Construcciones metálicas.  
 Cerrajería y forja.  
 Pintura y decoración.  
 Instalación, saneamiento, fontanería y calefacción.  
 Mármoles y piedras.  
 Manufacturas y comercio vidrio plano.  
 Fundición de hierros.  
 Mayoristas de hierros.  
 Chatarrería mayor.  
 Orfebrería.  
 Mayor de ferretería.  
 Talleres de reparación en general.  
 Fabricación maquinaria en general.  
 Fábricas de motores.  
 Prótesis dental.  
 Comercio maquinaria general mayor.  
 Fabricantes de carrocerías metálicas.  
 Talleres reparación vehículos.  
 Instalaciones eléctricas.  
 Garajes de servicios.  
 Fotógrafos con galería.  
 Publicidad.  
 Hospedajes.  
 Sanatorios.  
 Salas de fiestas y bailes.  
 León, 22 de septiembre de 1966.—  
 El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso. 3884 (bis)

# DELEGACION DE HACIENDA

## IMPUESTOS SOBRE EL GASTO

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 del Decreto de 19 de julio de 1924 y en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar por cada uno habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda directamente, por cuenta corriente, en metálico, por medio de cheque, o bien utilizando el giro postal tributario, dentro de los plazos que se señalan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso voluntario, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Podrán interponerse los siguientes recursos ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días: a) Por error en la liquidación. b) Por inclusión indebida en el Convenio. c) Por agravio absoluto y d) Por aplicación indebida de las normas de distribución.

La interposición de cualquiera de estos recursos no interrumpirá el cobro de las cuotas correspondientes.

Todos los plazos señalados en días, se entenderán éstos hábiles y contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. 3880

Año	Convenio	Contribuyente	Domicilio	Cuota a ingresar plazo 15 días
1960	Muebles	Santiago Ruiz Truchero	Sahagún	1.068,50
1963	Idem	Santiago Ruiz Truchero	Idem	2.947,15
1963	Idem	Alejo Tato	Ponferrada	2.281,55
1963	Idem	Rafael García y Teodoro Arias	Oteruelo	4.420,72

## IMPUESTOS SOBRE EL LUJO

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 del Decreto de 19 de julio de 1924 y en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar por cada uno habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda directamente, por cuenta corriente, en metálico, por medio de cheque, o bien utilizando el giro postal tributario, dentro de los plazos que se señalan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso voluntario, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Podrán interponerse los siguientes recursos: a) De reposición ante la Administración de Tributos en el plazo de ocho días. b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá el cobro de las cuotas correspondientes.

Todos los plazos señalados en días, se entenderán éstos hábiles y contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. 3881

Año	Concepto	Situación	Contribuyente	Domicilio	Cuota a ingresar plazo 15 días
1965	Coto caza	Sahagún	Natividad Albastros Blanco	Madrid.-S. Lorenzo, 11	151,20
1965	Idem	Villabanillas	María Pariente Díez	Madrid.-Generalísimo, 28	56,16

## IMPUESTOS SOBRE EL LUJO

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 del Decreto de 19 de julio de 1924 y en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar por cada uno habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda directamente, por cuenta corriente, en metálico, por medio de cheque, o bien utilizando el giro postal tributario, dentro de los plazos que se señalan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso voluntario, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Durante el mismo plazo de quince días podrán interponerse las reclamaciones que autoriza la Norma 18 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964, en la siguiente forma: a) Se podrán fundar en aplicación indebida de las reglas de distribución, en agravio absoluto, en impugnación de cuotas adicionales, en inclusión indebida en el convenio o en error material, de hecho o aritmético en la liquidación. b) El término para interponerlas es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la cuota, y se presentarán en las Administraciones de Tributos dirigidas a las mismas en los Convenios provinciales o locales, y a la Dirección General de Impuestos Indirectos en los Nacionales, salvo las que pasan a expresarse. c) Los fundados en inclusión indebida en el Convenio se habrán de presentar antes del primer vencimiento de pago de la cuota, dirigidas al Administrador de Tributos en toda clase de convenios. d) Las motivadas por errores en la liquidación se podrán interponer dentro de los cinco años de haberse dictado el acto que se impugne, ante las Administraciones de Tributos.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá el cobro de las cuotas correspondientes.

Todos los plazos señalados en días, se entenderán éstos hábiles y contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. 3882

Año	Ambito	Convenio	Núm. orden	Contribuyente	Domicilio	Cuota a ingresar plazo 15 días
1965	Nacional	Peletería	88	Pedro Nieto Santiago	Cistierna	2.100,—
>	Idem	Idem	92	Eutiquio Díez	Ponferrada	2.100,—
>	Idem	Idem	118	Almacenes Alcón, S. A.	Valencia Don Juan	2.200,—
>	Idem	Idem	122	Eduardo de la Puente	Villaseca Laceana	2.000,—
>	Idem	Idem	129	Melquiades Gómez Gómez	Villafranca del Bierzo	2.100,—

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

## Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1966-67

De conformidad con el citado Plan se sacan a subasta, en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas, como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 221, del día 2 de octubre de 1953, que no corresponda a disposiciones derogadas y lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 219 de fecha 27 de septiembre de 1966.

Número del catálogo	MONTES		APROVECHAMIENTOS				TASACIONES		SUBASTAS				Observaciones	
	Pueblos a que pertenece	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Cantidad M. C.	LEÑAS Estéreos	Precio base de licitación Pesetas	Precio índice Pesetas	Depósito provisional 3/0 Pesetas	Mez	Día	hora		Sitio y local del acto
418	Acebedo	Acebedo	1.112	Haya	479	290	186.370	332.962,50	5.591,10	Octubre	29	10	Casa Com. Acebedo	
419	La Uña	Idem	927	»	452	117	179.205	224.006,25	5.376,15	»	29	11	» La Uña	
424	Boca de Huérgano	Idem	704	»	194	97	52.865	66.081,25	1.585,95	»	31	10	» Boca de Huérgano	
429	Besande	Idem	778	»	293,265	73	89.804	112.255,62	2.694,12	»	31	12	» Besande	
431	Siero de la Reina	Idem	367	»	102	224	65.820	82.275,—	1.974,60	Noviembre	1	10	» Siero de la Reina	Procede año 64-65
432	Portilla de la Reina	Idem	149	Roble	136	105	48.825	61.031,25	1.464,75	Octubre	31	16	» Portilla de la Reina	Procede año 64-65
433	Siero de la Reina	Idem	455	Haya	210	42	39.690	49.612,50	1.190,70	Noviembre	2	11	» Siero de la Reina	
434	Idem	Idem	1.008	Roble	168	300	52.252	65.315,—	1.567,56	»	2	12	» »	
444	Lario, Burón, Polvoredo y Retuerto	Burón	1.466	»	171	147	233.775	292.218,75	7.013,25	»	3	10	» Burón	Procede año 64-65
445	Idem	Idem	1.170	Haya	590	162	204.930	256.162,50	6.147,90	»	3	16	» »	
445	Idem	Idem	1.682	»	648	10	6.318	7.897,50	189,54	Octubre	29	10	» Fuentes de Peñacorada	
464	Fuentes de Peñacorada	Cistierna	346	Roble	41	—	13.131	16.413,75	393,93	»	29	16	» Santa Olaja	
474	Sta. Olaja de la Varga	Idem	36	Chopo	16,414	—	59.960	74.950,—	1.798,80	Noviembre	2	16	» Lillo	
482	Puebla de Lillo	Lillo	650	Roble	193	148	3.500	4.375,—	105,00	»	4	11	» Ayuntamiento Posada de Valdeón	
493	Concejo de Valdeón	Posada de Valdeón	32	Haya	10	65	91.061	113.826,50	2.731,83	»	4	11	» »	
495	Idem	Idem	707	»	255,532	394	612.910	766.137,50	18.387,50	»	4	13	» »	
495	Idem	Idem	1.587	»	1.587	110	161.300	201.625,—	4.839,00	»	4	13	» »	
495	Idem	Idem	1.247	»	447	110	161.300	201.625,—	4.839,00	»	4	13	» »	
524	Riaño	Riaño	3	Roble	6	161	99.875	124.843,75	2.996,25	»	5	10	Casa Com. Riaño	
530	Salio	Idem	1.325	Haya	345	181	113.125	141.406,25	3.393,75	»	5	12	» Salio	Procede año 65-66
531	Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey	10	Roble	10	118	73.750	92.187,50	2.213,50	»	5	16	» Pedrosa	Procede año 65-66
536	Lois	Idem	717	Haya	236	50	66.307	82.883,75	1.989,21	»	7	10	» Lois	
540	Salamón	Salamón	394	»	191,345	2	530	662,50	15,90	»	7	12	» Salamón	
541	Valbuena	Idem	35	»	3	72	25.160	31.450,—	754,80	»	7	16	» Valbuena	Procede año 62-63
541	Valbuena	Idem	658	»	121	71	80.504	100.630,30	2.415,12	»	8	10	» Remolina	
574	Remolina	Idem	587	»	262,431	20	11.500	14.375,—	345,00	»	8	12	» Corniero	Procede año 65-66
574	Remolina	Idem	480	Roble	40	22	37.078	46.347,90	1.112,34	»	8	16	» Crémenes	
575	Crémenes	Idem	127	»	91,321	14	16.780	20.975,—	503,40	»	29	11	» Yugueros	
657	Yugueros	Idem	122	»	53	92	118.809	148.511,25	3.564,25	Octubre	29	11	» Redilluera	
740	Redilluera	Valdebueros	1.089	Haya	388,364	92	118.809	148.511,25	3.564,25	»	29	11	» Redilluera	

NOTA.—La subasta del monte núm. 495 de 1.587 m.<sup>3</sup> cuya tasación es de 612.910 pesetas, se celebrará a los 20 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

León, 29 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, José Derqui Ruiz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

## A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de LAGUNA DALGA, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 20 de mayo de 1965 (B. O. del Estado de 31 de mayo del mismo año, núm. 129), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1966, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Laguna Dalga, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

La Bañeza, 23 de septiembre de 1966. El Presidente de la Comisión Local, E. de la Fuente.

3924 Núm. 2927.—390,50 ptas.

## Administración municipal

## Ayuntamiento de Barjas

Acordado por este Ayuntamiento la modificación y aprobación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones:

## Ordenanza que se modifica

1.<sup>a</sup> Sobre prestación personal y de transportes.

## De nueva imposición

2.<sup>a</sup> Arbitrio con fines no fiscal sobre techados con paja.

3.<sup>a</sup> Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

4.<sup>a</sup> Participación del 90 por 100 de la contribución urbana, en el actual régimen transitorio.

5.<sup>a</sup> Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

6.<sup>a</sup> Participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

7.<sup>a</sup> Recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

8.<sup>a</sup> Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Barjas, 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde, José A. Muñón González. 4002 Núm. 3016.—203,50 ptas.

## Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por este Ayuntamiento presupuesto extraordinario n.º 2/1966 con destino a la construcción de un pozo artesiano en Oteruelo de la Valduncina y profundización del de Los Juncas de Armunia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Armunia, 26 de septiembre de 1966. El Alcalde (ilegible). 4008 Núm. 3020.—71,50 ptas.

## Ayuntamiento de Balboa

Aprobadas por este Ayuntamiento la rectificación de varias Ordenanzas municipales en vigor y de nuevas exacciones que a continuación se expresan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles para su examen y pertinentes reclamaciones:

## Ordenanzas que se reforman

a) Del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocipedos.

b) Tasa sobre rodaje o arrastre por

vías municipales con cualesquiera vehículo, excepto los de motor.

c) Para efectividad de la prestación personal y de transportes, que ha sido redactada de acuerdo con las costumbres tradicionales del municipio.

## De nueva imposición

a) Participación del 90 por 100 de la contribución urbana, en el actual régimen transitorio.

b) Participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

c) Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

d) Recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

e) Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

f) Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

Balboa 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible). 3977 Núm. 3019.—236,50 ptas.

## Ayuntamiento de Borrenes

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de las exacciones que se expresan y formadas las Ordenanzas fiscales y tarifas al efecto, así como la modificación de la de prestación personal y de transportes, quedan expuestas al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones:

## Modificada

1. Prestación personal y de transportes.

## De nueva imposición

2. Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

3. Participación 90 por 100 contribución urbana, en régimen transitorio.

4. Idem 90 por 100 recaudación cuota Tesoro contribución urbana.

5. Recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal.

6. Participación del 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

7. Participación en los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Borrenes, 26 de septiembre de 1966. El Alcalde, Manuel Voces. 3964 Núm. 2986.—176,00 ptas.

## Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios y exacciones que el mismo tiene impuestos y que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, quedan de manifiesto en Secretaría

por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedo, 26 de septiembre de 1966. El Alcalde (ilegible).

3962 Núm. 2988.—66,00 ptas.

\* \* \*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público, en Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones:

Ordenanzas que se citan:

1. Impuesto sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

2. Participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

3. De ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

4. Recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

5. Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

6. Participación del 90 por 100 de la contribución urbana, en el actual régimen transitorio.

Fresnedo, 26 de septiembre de 1966. El Alcalde (ilegible).

3963 Núm. 2989.—154,00 ptas.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Fresnedo, de conformidad con la petición escrita formulada por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en dicha localidad, cuya petición de disolución se funda en la carencia de medios o recursos para sostener los servicios mínimos de policía urbana y rural que determina el artículo 107 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por término de treinta días hábiles, conforme determina el apartado b) del artículo 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para que durante dicho plazo, los que lo consideren conveniente, concurren a la información pública que se abre por medio del presente y puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresnedo, 26 de septiembre de 1966. El Alcalde (ilegible).

3967 Núm. 3021.—159,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que a continuación se detallan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal

por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes:

1. Recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

2. De la participación de la Hacienda municipal del 90 por 100 de la contribución urbana en el actual régimen transitorio.

3. De la participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

4. De la participación de la Hacienda municipal del 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

5. De la ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

6. Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Villafranca del Bierzo, 27 de septiembre de 1966.—El Alcalde, R. Suárez.

3981 Núm. 3004.—187,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Soto de la Vega

A efectos de examen y reclamación, si procede, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días, los siguientes documentos:

Ordenanza sobre ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas Locales.

Idem sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por vías públicas.

Idem sobre cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

Idem sobre participación del 90 por 100 de la contribución urbana en el actual régimen transitorio.

Idem sobre participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de contribución territorial urbana.

Idem participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Idem con fines no fiscales sobre falta de aceras.

Padrón de arbitrios municipales sobre tránsito de carros, bicicletas y animales domésticos por vías municipales.

Soto de la Vega, 27 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3982 Núm. 3017.—176,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los

interesados y formular reclamaciones.

#### Ordenanzas

1.—Ordenanza para la exacción de la Tasa municipal por expedición de documentos.

2.—Ordenanza para la exacción de Derechos y Tasas por ocupaciones de la vía pública con escombros y otros objetos.

3.—Ordenanza para la exacción por licencias de apertura de establecimientos.

4.—Ordenanza para la exacción por licencias de construcción.

5.—Ordenanza para la exacción del impuesto sobre postes, palomillas, etc., que vuelen sobre la vía pública.

6.—Ordenanza para la exacción por prestación personal y de transporte.

#### Padrones

1.—Padrón de Arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica correspondiente al año actual.

2.—Padrón de Arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana, también correspondiente al año actual.

Molinaseca, 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3951 Núm. 3018.—214,50 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Orencio Gutiérrez Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Boñar, representado por el Procurador D. José Antonio Pérez Santos, contra D. Agustín Fernández Bajo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por providencia de esta fecha se acordó sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y sin suplirse previamente los títulos de propiedad, la finca urbana embargada que se describe a continuación:

Una casa situada en esta ciudad de La Bañeza, a la calle del General Aranda, señalada con el número cuatro, con su huerta a la espalda, de planta baja y un piso, de una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con la casa número dos de la misma calle, que pertenece a la Cofradía de la Piedad de La Bañeza, otra de Angel Fernández, antes de la Cofradía de Santa Ana, hoy casa de don Elías Tagarro y D. Liberto Diez; por la izquierda, con casa de D. César Moro Ferrero, y por la espalda, huerta y panera de D. José de la Poza, hoy de don Anesio García. Inscrita al tomo 562, libro 30, folio 110 vuelto, finca 2.697

Tasada en un millón trescientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Travesía del Dr. Palanca, número 2, el día tres de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de la finca que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Eustasio de la Fuente González.—El Secretario, Manuel Ruedriguez

4046 Núm. 3030.—385,00 ptas.

\* \* \*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don José Antonio Pérez Santos, en nombre y representación de su hermano don Luis Pérez Santos, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de La Bañeza, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente:

“Casa número treinta y uno de la calle de Astorga, en casco de La Bañeza. Dicha finca consta de edificación entrando por su frente a la derecha, compuesta de planta baja, piso principal y desván, que mide doscientos trece metros cuadrados con treinta decímetros también cuadrados aproximadamente; jardín de cuatrocientos noventa y dos metros con diez decímetros cuadrados; otra edificación situada frente a la anterior, que consta de planta baja, piso y desván, de ciento cincuenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente; de corral situado en el vértice de esta última casa y el jardín en límite con la casa rectoral, de una superficie aproximada de cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros también cuadrados; trozo de huerta en línea de once metros y medio aproximadamente a la calle de la República Argentina. La totalidad de la finca descrita linda: al Noroeste (derecha entrando), con casa de los herederos de don Manuel Baeza, hoy

de don Petronilo Posada, y calle de República Argentina; al Suroeste (fondo), con más de la que formó parte, hoy del comprador don Luis Pérez Santos; al Sureste (izquierda entrando), con herederos de Marcelino Antúnez, hoy don Salvador de Paz, casa rectoral, propiedad de la Diócesis de Astorga, y don Tomás Escudero; al Nordeste (su frente), con la calle de su situación.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan todos ellos comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniera, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en La Bañeza, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Eustasio de la Fuente González.—El Secretario (ilegible).

3809 Núm. 3022.—396,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

#### Estaciones de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que el día 26 de septiembre del año en curso se ha presentado en la Oficina Central de Madrid la siguiente petición de permiso para construir una Estación de Servicio de tercera categoría:

Peticionario: NEGOCIOS REUNIDOS COMERCIALES, S. A.

Emplazamiento: Parcelación de Pedrazales, confluencia de las Calles números 1 y 2, con la Calle número 4.

Término municipal: PONFERRADA (León).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite que se consideren afectados, por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en la Agencia Comercial de León (Alfonso V, número 7) o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, número 6) durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

León, 29 de septiembre de 1966.—El Jefe de la Agencia Comercial, Serafín Arguindégui Alba.

3992 Núm. 3025.—214,50 ptas.

## Comunidad de Regantes DE LA PRESA «EL COTO»

Por medio del presente se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 16 de octubre, en La Milla del Río, bajo el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta anterior.  
2.º—Fecha del cobro de la derrama.  
3.º—Nombramiento de Alguacil y de Recaudador.

4.º—A tratar sobre los trabajos que pide el pueblo de Armellada.

5.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas, en primera convocatoria, que se celebrará a las doce horas, tendrá lugar en segunda el día treinta del mismo mes, y hora de las doce, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes al acto.

La Milla del Río, a 26 de septiembre de 1966.—El Presidente, Eduardo González.

3919 Núm. 3011.—148,50 ptas.

## Comunidad de Regantes Presa Lunilla, de Sotico

Se convoca a Junta General para el día 12 de octubre de 1966, en la Casa de Concejo de Sotico, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco de la tarde en segunda con el número de asistentes que concurren, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen de cuentas del segundo semestre de 1966.

2.º Renovación de cargos del Sindicato, Comunidad y Jurado de Riegos.

3.º Ruegos y preguntas.

Sotico, a 16 de septiembre de 1966. El Presidente, Manuel Aller.

3733 Núm. 3027.—88,00 ptas.

## Comunidad de Regantes de Murias de Ponjos, Ponjos y Valdesamario

La Comunidad de Regantes de Murias de Ponjos, Ponjos y Valdesamario convoca a Junta general, que tendrá lugar en la casa de escuela de Valdesamario el día 16 de octubre próximo a las quince horas, para el examen de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos.

Valdesamario, 20 de septiembre de 1966.—El Presidente, Domitilo Díez.  
3875 Núm. 2987.—71,50 ptas.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta núm. 332.252-I de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3972 Núm. 2990.—55,00 ptas.